

VOL. : 1708 SECCION CIVIL Y JUDICIAL
Nº : 6
AÑO : 1860

Proceso al Soldado Pedro Nolasco Maira por desertor.
(Villa de la Concepción).

Foj. : 4

Legajo 2. N. 1.

N.º 30
Cuartel de la Villa de Concepción año
1860

Regimiento de Caballería N.º 1.

Criminal

Contra el recluta de la 1.ª Compañía del
35 Escuadrón Pedro Esteban Maury, acusado de
haberse desertado el día 24 de Agosto de 1860.

1837
Dated at the ...
(1837)

...

...

...

Contiguere al indio Melita, Viva la Republica del Paraguay

desertor Pedro Notario Alairá con cuatro carreras de baquetas por uen hombres, y cuatro años en obras

AMM. Señor

publicas con cadena y loquete, segun esta mandado en el articulo 6º del Supremo

En el respeto debido doy cuenta a N. E. que la recluta y la segunda compania del primer menadron del regimiento numero uno se cito en el articulo 6º del Cuartel Pedro Notario Alairá oriundo del

Despacho circular de N. E. de Enero de 1848, previ-

miendo que se oriundo del mismo pueblo de Belen Julian Alairá, padre del expresado recluta diciendome que

trabaja de chacarero que mandé establecer

habia llegado a su casa el hijo Pedro Notario al tener la noche del 24 y que le habia dicho que el Comandante lo habia llamado en la Pi-

cuenta de la tropa de reclutas reunidos en esa villa

lla y que él llevaba linnenia quedando a secar su ropa que llevaba mojada por la lluvia que hubo aquel dia: con dicha noticia despaché

y se archivará en esa Coman-

al cabo de caballeria Alejo Belarque con dos Soldados armados acompañando a Julian Alairá en calidad de arropado, y habiend llegado

dancia. Anuncio en el pueblo de Belen y cerca de la casa del

Agosto 21 de 1866

Lopez

expresado me he reparado a' su hijo
 que se hallaba sentado en el corredor ve
 un rancho a' lado de una china, con cuyo
 aviso se dirigieron la partida a' prenderlo
 sin ninguna resistencia, y me condujo a
 guardado, a quien habiendole preguntado
 el motivo de su fuga, ha dicho que no se
 ma ningun disgusto del cuartel y que
 totalmente habia cometido el crimen por
 que se ha dicho una china de la partida
 que en aquella ocasion se hallaba en esta
 Villa, que lo acompañara hasta Belen y
 como lo habia hecho. Por cuya virtud
 uniformia mas me aseguro al expresado
 reclusa con una barra de grillos en el cata-
 boro de este cuartel adonde actualmente
 se halla hasta la suprema deliberacion
 de V.E., y al padre que me ha dado la no-
 ticia le he dado su regreso para retirarse
 a su partido de Belen a' presentarse al
 Jefe de paz, por considerarlo sin ningun
 delito.

P. S. A esta fecha
 Le habra recibida
 la orden que
 despache P. por
 para reunirse en
 era Comandancia
 los armamentos
 y municiones
 de caballeria en
 Nueva en la
 Comandancia de
 Salvador y de
 Bellavista, y
 otros puntos
 expresados en dicho
 orden.

Dios guarde a V.E.
 muchos años.

Villa

de Concepcion Agosta 28 de Mayo.

Al Sr. Senor.

[Signature]
M. A. ...

Por recibido

Al Sr. Senor Presidente de la Republica.

con el respeto debido al Excmo.
Señor Presidente de la Repu-
blica la Suprema Sentencia
que antecede, y para la pun-
tual cumplimiento, yo el
Comandante militar de esta
Villa de Concepcion con arreglo
á las ordenanzas generales del
Ejército, nombro y escribo
que debe actuar estas diligen-
cias al Soldado del tropa de
infanteria de este Cuartel
Benjamin Reynoso, firmas
de con mi go este auto para
constancia. Cuartel de la
Villa de Concepcion Setien-
bre 3. de 1860.

M. A. Angulo
15

Benjamin Reynoso

Encl.

Diligencia en la
notificacion en
la Suprema sen-
tencia.

cuartel de la Villa de Conception a 3 de Seti-
embre del mismo año, en virtud de la Su-
prema Sentencia pronunciada en esta causa
por el Excmo Señor Presidente de la Republica,
el Señor Comandante militar pasó con
amistad y en mi el escribano a la guar-
dia y prebencion de este cuartel donde se
hallaba preso Don Esteban Maura reo de
este crimen, a efecto de notificarle, y
haciendole poner en rodillas de la Senten-
cia y ser castigado con cuatro carreras en ba-
quetas por cinco hombres ya condenados a cua-
tro años en obras publicas con cadena y loque-
te y luego destinado a los trabajos del chacar-
fero del Estado, y para que conste por diligen-
cia lo firmo dicho Señor, en que doy fe el
infrascripto escribano.

M. G. Grijalva


Ante mi

J. Guadalupe Reynoso

Se

quidamente dicho Señor Mio conducir en
buena custodia al no. Pedro Notario Cilleri
en la plaza de armas del regimiento de
caballeria numero 1, donde estavan for-
madas las tropas para ^{la} ejecucion en la Sen-
tena; y haviendo quitado la barra en gri-
llos le hizo aplicar las cuatro carreras en
baquetas por uen nombres, despues en las
cuerdas, haviendo remachado una cadena
con lo que le remitió al calabozo en
este Cuartel para los cuatro años en
obras publicas en su condena, remitiendo
dentro a los trabajos en el nuevo cha carre-
rio en la Ciudad por el tiempo en su con-
dena; y para que conste por diligencia,
lo firmo dicho Señor con el presente
describame.

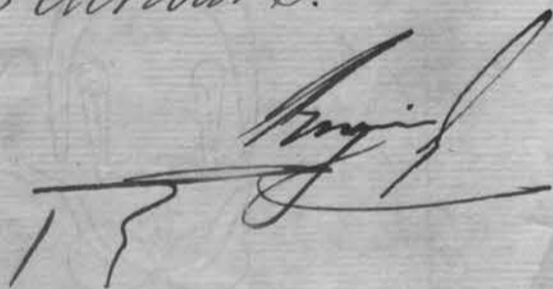


Inse mi

Benjamin Reynoso



El Cuartel de la Villa de Concepción
 a 3 del mismo mes y año, estando
 cumplida la sentencia pronunciada
 en esta causa por el Excmo. Señor
 Presidente de la República, el Coman-
 dante militar dispuso que se archi-
 vase en expediente en el despacho de
 esta Comandancia, lo que así se ejecu-
 tó, y para cuya constancia lo firmó
 dicho Señor, ve que doy fe el infras-
 crito escribano.



Ante mí

Benjamín Reynoso

En el Cuartel de la Villa de Con-
 cepción a 3 de Setiembre de 1864, ha
 Mandado por esta fecha cumplida el ti-
 empo de la condena del no decisor

Alonso de Soria; el Sr. Coronel
Comandante Jefe de la Causa, para
lo poner en libertad, y para que con
te lo fuese por diligencia firmada el
expresado Señor, de que ya el infrascrito
testificamos hoy fe.



Benigno Rojas